



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

DICTAMEN DEL JURADO

En la ciudad de Buenos Aires, en el ámbito de la Secretaría de Concursos, sita en Av. Callao 289, 6° piso de esta ciudad, en el marco del concurso para la selección de la terna de candidatos al cargo de *Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Concordia, provincia de Entre Ríos (CONCURSO N°218, MPD)*, se encuentran reunidos los miembros del Jurado de Concurso en forma virtual a través de la plataforma Google Meet, señor Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Plata, Dr. Gastón Ezequiel BARREIRO, en ejercicio de la presidencia y los vocales, señora Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal, Dra. Verónica María BLANCO; Defensor Público Oficial Federal del interior del país con asiento en la ciudad de Rosario, Dr. Martín Andrés GESINO; señor Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Moreno, Dr. Alejandro Martín FILLIA; y Profesor Adjunto interino de la asignatura “Delitos contra las personas” de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Dr. Horacio Santiago NAGER, en su carácter de jurista invitado, actuando la suscripta como fedataria. A tal efecto, respecto de los exámenes escritos se procederá a valorar aludiendo al código que fuera impuesto por Secretaría, para reserva de la identidad de los/as participantes de acuerdo a lo ordenado en el art. 41 del “*Reglamento de Concursos para la selección de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación*”, y respecto de las exposiciones orales se analizará en el orden en que se produjeron las mismas, indicando en cada caso las apreciaciones particulares que la oposición haya presentado, de lo que resulta:

EXÁMENES ESCRITOS:

Postulante GUADALAJARA:

Confeciona un oficio administrativo que no será considerado a los fines de la calificación. Interpone acción de amparo. Se refiere a la legitimación activa y pasiva. Justifica la competencia federal. Desarrolla la justificación de la vía elegida. Si bien realiza un análisis de los derechos afectados, no logra desarrollar con la profundidad esperada la cuestión central del caso. Cita jurisprudencia atinada. Solicita el beneficio de la pensión de manera retroactiva. Realiza un planteo subsidiario para que a su asistido le concedan otro subsidio, aunque no especifica cuál. Justifica correctamente la medida cautelar. Aborda la ley de medidas cautelares contra el Estado Nacional. Omite ofrecer prueba más allá de la documental aportada en el caso. Solicita BLSG y eximición de costas. Solicita honorarios a favor de la DGN.

Se le asignan sesenta (60) puntos.

Postulante LOS ANGELES:

Confeciona oficios administrativos que no serán considerados a los fines de la calificación. Interpone acción de amparo de manera desordenada. Yerra en la personería invocada. Solicita la inconstitucionalidad del Art. 48 de la Ley 24241 sin desarrollar la cuestión. No detecta la cuestión central del caso. Solicita escuetamente medida cautelar. Solicita exención de tasa de justicia y BLSG. El examen no alcanza el estándar mínimo para su aprobación.

Se le asignan treinta (30) puntos.

Postulante HOUSTON:

Confecciona un oficio administrativo que no será considerado a los fines de la calificación. Interpone acción de amparo. Se refiere a la legitimación activa y pasiva. Justifica la vía elegida de manera genérica. No logra identificar el eje principal de análisis requerido por la consigna. Realiza un extenso desarrollo respecto de la hipervulnerabilidad de su asistida y de su incapacidad laboral. Solicita medida cautelar. Inicia BLSG. El examen no alcanza el estándar mínimo para su aprobación.

Se le asignan treinta (30) puntos.

Postulante ATLANTA:

Interpone acción de amparo. Desacertada fundamentación de la legitimación activa y legitimación pasiva. Si bien desarrolla la afectación de derechos, no logra analizar con la profundidad esperada la cuestión central del caso. Se refiere al Decreto N° 143/01. Cita jurisprudencia atinada. Solicita medida cautelar y BLSG. Solicita intervención del Defensor de Menores e Incapaces perjudicando la celeridad en la resolución.

Se le asignan cuarenta (40) puntos.

Postulante NUEVA YORK:

Interpone acción de amparo de forma desordenada. Omite referencia a la legitimación. Confusa petición en el objeto del amparo y de la medida cautelar. Detecta y desarrolla la cuestión central, aunque no lo realiza con la profundidad esperada. Omite solicitar BLSG. El examen alcanza el estándar mínimo para su aprobación.

Se le asignan (35) puntos.

Postulante MONTERREY:

Interpone acción de amparo insuficiente. Se refiere a la legitimación activa y pasiva. Errónea justificación de la competencia federal. No detecta la cuestión central del caso. Solicita erróneamente medida autosatisfactiva. Invoca BLSG. Petitorio incongruente. El examen no alcanza el estándar mínimo para su aprobación.

Se le asignan veinticinco (25) puntos.

Postulante KANSAS:

Promueve acción de amparo. Fundamenta inadecuadamente la competencia federal. Refiere erróneamente a la AUH por discapacidad. No logra identificar el eje principal del caso. Omite citar normas fundamentales aplicables al supuesto. Omite solicitar medida cautelar. No formula BLSG. El examen no alcanza el estándar mínimo para su aprobación.

Se le asignan veinte (20) puntos.

Postulante DALLAS:

Interpone acción de amparo, aunque no logra identificar adecuadamente su objeto. Omite citar normas fundamentales pertinentes para la defensa de su asistida. No detecta la cuestión central del caso. Solicita intervención del Defensor de Menores e Incapaces perjudicando la celeridad en la resolución. Solicita eximición de costas y BLSG. El examen no alcanza el estándar mínimo para su aprobación.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Se le asignan veinticinco (25) puntos.

Postulante FILADELFIA:

Confecciona oficios administrativos que no serán considerados a los fines de la calificación. Interpone acción de amparo de manera desordenada y confusa. Introduce cuestiones que no se relacionan con la consigna brindada, ni logra identificar el eje principal del caso. No existe correlación entre lo que solicita y la parte demandada. Solicita intervención del Defensor de Incapaces perjudicando la celeridad en la resolución. Solicita BLSG. El examen no alcanza el estándar mínimo para su aprobación.

Se le asignan diez (10) puntos.

Postulante SEATTLE:

Confecciona oficio administrativo que no será considerado a los fines de la calificación. Interpone acción de amparo. No detecta la cuestión central del caso. Realiza un tratamiento insuficiente del derecho y prescinde del análisis de la normativa aplicable. Solicita nueva junta médica cuando no se presenta como solución adecuada al caso, y resulta contradictorio con el objeto del amparo. Realiza BLSG. El examen no alcanza el estándar mínimo para su aprobación.

Se le asignan quince (15) puntos.

Postulante TORONTO:

Interpone acción de amparo. Omite fundamentar la competencia federal. No detecta la cuestión central del caso. Realiza un tratamiento insuficiente del derecho y prescinde del análisis de la normativa aplicable. Realiza BLSG. El examen no alcanza el estándar mínimo para su aprobación.

Se le asignan veinte (20) puntos.

EXAMENES ORALES:

Postulante Antonella María BENTIN:

Realiza una exposición ordenada. Oratoria correcta. Plantea la nulidad del allanamiento, sin profundizar el planteo sobre la denuncia anónima. No aborda adecuadamente la atipicidad objetiva. Invoca la atipicidad subjetiva pero no la fundamenta. Cita jurisprudencia, la cual no se adecua al caso. Inadecuado planteo subsidiario relativo a la ley de profilaxis. Solicita la revocación del embargo por considerarlo excesivo. El examen alcanza el estándar mínimo para su aprobación.

Se le asignan quince (15) puntos.

Postulante Juan Ignacio LAZZANEO:

Realiza una exposición desordenada. Menciona el problema de la denuncia anónima y el allanamiento, pero no realiza planteos nulificantes. Aborda la atipicidad objetiva y subjetiva de manera desordenada. Confunde la caución con el embargo. Introduce cuestiones que no surgen de las circunstancias del caso. Solicita el sobreseimiento, sin plantear la revocación del auto de procesamiento. Formula petitorio impreciso. El examen no alcanza el estándar mínimo para su aprobación.

Se le asignan diez (10) puntos.

Postulante Martín Alcides AVA:

Realiza una exposición desordenada. Omite realizar planteos nulificantes. Ausencia de desarrollo de las cuestiones centrales del caso. Se refiere a la irregularidad de la registración laboral y a la evasión fiscal en perjuicio de su asistido. Reconoce un comportamiento delictivo diferente al reprochado en lugar de postular la desvinculación de su asistido del proceso. Impugna el procesamiento, sin instar el sobreseimiento de su defendido. El examen no alcanza el estándar mínimo para su aprobación.

Se le asignan ocho (8) puntos.

Postulante Silvina Claudia GARCÍA:

Realiza una exposición desordenada y confusa. Demuestra ausencia de comprensión de la consigna y los hechos brindados. Carencia de desarrollo de las cuestiones centrales del caso. Realiza un planteo de la atipicidad de forma insuficiente. Formula planteos en perjuicio de la defensa de su asistido. Cita jurisprudencia de manera errónea. El examen no alcanza el estándar mínimo para su aprobación.

Se le asignan tres (3) puntos.

Postulante María Claudina BISIO:

Yerra en la representación que asume en virtud de lo dispuesto en la consigna, ejerciendo la defensa de dos imputados. Plantea nulidad de la denuncia anónima, sin embargo no lo profundiza de la manera esperada. No logra detectar las cuestiones centrales del caso. Realiza un planteo de la atipicidad de forma insuficiente. Si bien se refiere a los verbos típicos, no realiza un análisis respecto de la explotación sexual. El examen no alcanza el estándar mínimo para su aprobación.

Se le asignan doce (12) puntos.

Postulante María Alejandra LÓPEZ:

Exposición deficiente. No logra detectar las cuestiones centrales del caso. Relata los hechos de la causa, sin extraer consecuencias jurídicas. Se refiere a la atipicidad de la conducta, pero no la fundamenta. Invoca solamente la valoración de la prueba sin atacar la arbitrariedad de la misma. Se refiere extensamente a la aplicación de ambos códigos sin existir en el caso una cuestión que lo amerite. El examen no alcanza el estándar mínimo para su aprobación.

Se le asignan cinco (5) puntos.

Postulante María Soledad FRESNEDA:

Realiza una exposición desordenada. Plantea la nulidad de la denuncia anónima, aunque no la fundamenta. No logra detectar las cuestiones centrales del caso. No trata el tipo objetivo de forma adecuada. Cita jurisprudencia de manera incompleta lo cual no permite su cotejo y la que identifica no es aplicable a los hechos planteados. Altera las circunstancias del caso, cuestionando la no aplicación de la perspectiva de género sin justificar la incidencia en la solución que propone. Solicita cambio de calificación sin especificar cual es la que postula. El examen no alcanza el estándar mínimo para su aprobación.

Se le asignan nueve (9) puntos.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Postulante Gabriel DI MODUGNO:

Exposición poco prolija. Correcta Oratoria. Plantea la nulidad de la denuncia anónima y la fundamenta de manera correcta. Cita doctrina atinente al caso. Realiza un análisis de atipicidad aunque no lo hace de la manera esperada. Aborda de manera errónea la cuestión del consentimiento. Esboza la cuestión de la explotación sexual, aunque no lo desarrolla suficientemente. Advierte la irrazonabilidad del monto del embargo. El examen alcanza el estándar mínimo para su aprobación.

Se le asignan quince (15) puntos.

Postulante Alejandro Joaquín CASTELLI:

Exposición ordenada y formal. Plantea incompetencia territorial apartándose de la consigna del caso. Plantea la nulidad con motivo de la denuncia anónima. Aborda la atipicidad de la conducta vinculada a la explotación sexual. Atinada cita del Art. 19 de la CN con relación a la autodeterminación. Apela el monto del embargo.

Se le asignan diecisiete (17) puntos.

Postulante Sonia Soledad MACHUCA:

Exposición ordenada. Realiza planteos nulificantes de manera correcta. Confunde la calificación legal con la atipicidad de la conducta. Realiza un breve análisis de los verbos típicos. Solicita la revocación del auto de procesamiento e insta el sobreseimiento conforme Art. 336 inc. 3 del CPPN. Advierte la irrazonabilidad del monto del embargo.

Se le asignan dieciocho (18) puntos.

Postulante José Luis SEVERIN:

Exposición ordenada. Plantea nulidad con motivo de la denuncia anónima, citando doctrina y jurisprudencia atinada. Confusa mención con respecto al tratamiento de la Ley de trata como ley penal en blanco. Analiza el supuesto de criminalidad organizada. Aborda la cuestión del consentimiento. Se refiere adecuadamente a la autodeterminación. Desarrolla la atipicidad de la conducta. Analiza correctamente la cuestión de la virtualidad. Cuestiona el monto del embargo.

Se le asignan veinte (20) puntos.

No siendo para más, se da por finalizado el acto y previa lectura, se remitió por correo electrónico la presente a los/as miembros del Jurado de Concurso a las casillas oportunamente informadas, quienes prestaron por ese medio su conformidad con la presente, por lo que este documento se tiene por firmado válidamente, en la ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de junio de dos mil veintiséis.

Fdo. Yamila FREDES (Sec. Letrada)